

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **027**

PERÍODO LEGISLATIVO

2002

EXTRACTO **BLOQUE FRENTE CIVICO Y SOCIAL** Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P. informe quienes integran la Comisión Administradora y la Comisión Técnica establecidas por la Ley provincial 507 y otros ítems.

Entró en la Sesión

14/03/2002

Girado a la Comisión

Resolución 017/02

Nº:

Orden del día Nº:



Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

En fecha 12 de diciembre de 2000 fue sancionada por esta Cámara Legislativa la Ley de Creación del Fondo Editorial Fueguino, y publicada en Boletín Oficial el 1º de febrero de 2001.

Transcurrido ya más de un año de la sanción de la ley, y ante el concreto y reiterado requerimiento de escritores fueguinos en relación a la edición de algunas de sus obras, considero de sumo interés conocer la modalidad de funcionamiento del mencionado Fondo, responsables del mismo, recepción de inscripciones y otorgamiento de beneficios.



MARIA FABIANA RIOS
Legisladora Provincial



*Poder Legislativo
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

BLOQUE FRENTE CÍVICO Y SOCIAL



LA LEGISLATURA DE TIERRA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE

Artículo 1º: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial que a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

1. Quiénes integran la Comisión Administradora y la Comisión Técnica establecidas por la Ley Provincial N° 507.
2. Si se han recepcionado inscripciones de escritores que deseen obtener los beneficios del Fondo Editorial Fueguino.
3. Si se han otorgado los beneficios previstos por ley, a quiénes y número total de ejemplares editados de cada obra.
4. Criterios de selección de obras, ante igualdad de situaciones.
5. Domicilio de las oficinas donde funciona el mencionado Fondo.
6. Todo otro dato de interés para la comunidad en general, y literaria en particular.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo. Cumplido, archívese


MARIA FABIANA RÍOS
Legisladora Provincial

Artículo 1°.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial que, a través del área que corresponda, informe a esta Cámara Legislativa lo siguiente:

- 1_ Quiénes integran la Comisión Administradora y la Comisión Técnica, establecidas por la Ley provincial N° 507;
- 2_ si se han recepcionado inscripciones de escritores que deseen obtener los beneficios del Fondo Editorial Fueguino;
- 3_ si se han otorgado los beneficios previstos por ley, a quiénes; y número total de ejemplares editados de cada obra;
- 4_ criterios de selección de obras ante igualdad de situaciones;
- 5_ domicilio de las oficinas donde funciona el mencionado Fondo;
- 6_ todo otro dato de interés para la comunidad en general y literaria en particular.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.

RESOLUCIÓN N°

/02.-

